

Decreto N° 6886 que autoriza al Tesorero de la República a recibir y a incinerar especies timbradas.— G. O. N° 7197, del 25 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6886.

VISTA la Ley N° 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de Julio de 1950, y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Tesorero de la República a recibir de la casa impresora los 250,000 sellos del tipo de RD\$0.30; los 250,000 sellos del tipo de RD\$1.00, y las 250,000 colecciones de sellos de la impresión total ordenada por el Decreto N° 5363, del 2 de Octubre de 1948, modificado y sustituido por el Decreto N° 6151, del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de Noviembre de 1949.

Art. 2.— Se dispone la incineración de los sellos y de las colecciones de sellos descritas en el artículo anterior. Esta incineración será organizada por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y vigilada y controlada, levantándose acta, por la Comisión prevista por el artículo 6 de la Ley sobre Especies Timbradas, N° 2461.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6888 sobre declaración de Zonas Agrícolas.— G. O. N° 7197, del 25 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6888.

VISTO el artículo 74, de la Ley de Policía;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan declaradas Zona Agrícola, las Secciones Municipales de Arenoso, Abadesa, Sabana del Río y Batero, del Distrito Municipal de Cevicos, Provincia Duarte.

Art. 2.— En el término de seis meses, contados a partir

del presente Decreto, el ganado existente en dichas Secciones Municipales, deberá ser puesto bajo cerca.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6889 que concede exequátur al señor Fernand Lecorps para ejercer como Cónsul de la República de Haití en Elías Piña.— G. O. Nº 7197, del 25 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6889.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Fernand Lecorps para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la República de Haití en Elías Piña, República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6890 que suspende por un año en el ejercicio de su profesión de abogado al Doctor Víctor Guerrero Rojas.— G. O. Nº 7197, del 25 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6890.

CONSIDERANDO: Que el Doctor Víctor Guerrero Rojas domiciliado y residente en esta ciudad, se ha hecho culpable de faltas graves en el ejercicio de su profesión de abogado;

CONSIDERANDO: Que dicha culpabilidad ha sido reconocida por la Suprema Corte de Justicia, la cual, por su sentencia disciplinaria del 10 de Octubre del año en curso, ha decidido que procede la suspensión en el ejercicio de la abogacía del profesional mencionado, por faltas graves cometidas en ese ejercicio;

VISTO el expediente del caso sometido al Poder Ejecutivo